

## FUNDAMENTOS

Que, el día sábado 25 de julio se desarrolló en nuestra ciudad, el operativo “identificar”, con el objeto de desarrollar estrategias de búsqueda activa de casos sospechosos de Covid-19, realizándose un total de 100 testeos serológicos en el marco de un muestreo aleatorio poblacional.

Que, concluido el operativo, se difundió por redes sociales un listado en el cual se indicaba la nominación de vecinos de nuestra ciudad que habían participado del muestreo poblacional para la búsqueda de casos sospechosos de Covid-19, resaltándose todos sus datos personales con el resultado del test serológico practicado.

Que, la divulgación de ese listado constituyó el enérgico repudio de vecinos e instituciones de nuestra ciudad, toda vez que el mismo violaba claramente el Derecho a la intimidad de los vecinos allí mencionados, y a la ley 25.326 de protección de datos personales, generándoles un grave perjuicio en la sociedad.

Que, la justicia Federal y Provincial intervinieron de oficio para llevar adelante la investigación que concluya con el o los responsables de este repudiable hecho.

Que, desde este Concejo Deliberante, nos sumamos a expresar nuestro absoluto repudio a estas prácticas violatorias del Derecho a la intimidad de las personas, y a la vez manifestamos nuestra solidaridad con los vecinos afectados.

**Proyecto presentado por el Concejo en Pleno, fundamentado por los diferentes Ediles.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 780/2020**

**Artículo 1°: REPUDIASE** la divulgación por redes sociales, de un "Listado Oficial" en el cual se indicaban los datos personales de vecinos de nuestra ciudad que se sometieron voluntariamente al testeo aleatorio de serología desarrollado el pasado sábado 25 de julio, afectándose mediante tal maniobra el derecho a la intimidad de personas incluidas en dicho listado.

**Artículo 2°: MANIFIESTESE** la absoluta solidaridad del Concejo Deliberante con los vecinos afectados en este repudiable accionar.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, envíese al RM y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TREINTA DÍAS DEL  
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**